



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



Resolución Presidencial N° 147-2021-UNJ

Jaén, 30 de diciembre del 2021

VISTO: El Informe N° 147-2021-URH-PR-UNJ/DGA, de fecha 1 de setiembre de 2021, Informe N° 116-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 30 de diciembre 2021, Oficio N° 1918-2021-UNJ/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2021, Oficio N° 947-2021-UNJ/P de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

De conformidad con el artículo 88.10 de la citada Ley, establece que los docentes ordinarios tienen derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, entendiéndose que el uso de vacaciones del servidor docente que dispone el artículo en mención, es aplicable al personal docente consecuentemente se entiende como derecho de pago de vacaciones trucas al personal docente que renunció a sus plazas;

Mediante Informe N° 147-2021-URH-PR-UNJ/DGA, de fecha 1 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Planillas, remite al Jefe de la Unidad y Recurso Humanos la liquidación de beneficios sociales de 5 docentes ordinarios que renunciaron a sus plazas de auxiliar a tiempo completo: Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Msc. Leonardo Damian Sandoval, Msc. Marco Antonio Martínez Serrano, Dr. Freddi Rolan Rodríguez Ordoñez y Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, por un monto total de S/ 51,983.93 soles;

A través del Informe N° 116-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 30 de diciembre 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite información de liquidaciones de vacaciones trucas del personal docente ordinario, para hacer efectiva los beneficios sociales de los 5 docentes que señala la Jefa de Planillas y Remuneraciones en su informe, por un monto total de presupuesto de S/ 51,983.93 soles. Del mismo modo, realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales de los docentes ordinarios Irma Rumela Aguirre Zaquinaula y Segundo Sanchez Tello, por el monto de S/ 29,288.60 soles;

Mediante Oficio N° 1918-2021-UNJ/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora emitir acto resolutorio que autorice pago de liquidación del personal docente ordinario de la UNJ;

Que, para el pago de liquidación de beneficios sociales se debe contar con el requisito de cese contractual entre el trabajador y la entidad, siendo esto así en los informes emitidos por las oficinas técnicas se observa que los docentes ordinarios han renunciado a sus plazas, lo que quiere decir que el vínculo laboral ha cesado, por ello es procedente autorizar el pago de vacaciones trucas a los docentes ordinarios que se practicaron sus respectivas liquidaciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 147-2021-UNJ

Jaén, 30 de diciembre del 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación de beneficios sociales por renuncia, a los docentes ordinarios de la Universidad nacional de Jaén, que tienen vacaciones pendientes desde que ingresaron a laboral a la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	VACACIONES TRUNCAS	VACACIONES NO GOZADAS	CTS ACUMULADO	APORTACIÓN A ESSALUD 9%	IMPORTE A SOLICITAR	ONP (13%)	AFP	Rta 5ta Categ.	OTROS DESCUENTOS	NETO A PAGAR AL TRABAJADOR
1	AGUIRRE	ZAQUINAULA	IRMA RUMELA	873.86	13,778.47	8.16	1,318.71	15,979.19		1,888.79	2,052.00	0.00	12,038.40
2	DAMIAN	SANDOVAL	LEONARDO	873.86	7,194.07	8.16	726.11	8,802.20		1,072.22	1,130.00	0.00	6,599.98
3	MARTINEZ	SERRANO	MARCO ANTONIO	873.86	0.00	8.16	78.65	860.67	113.60		123.00	0.00	724.06
4	HURTADO	VILLANUEVA	ABELARDO	905.72	14,750.33	116.45	1,409.05	17,181.55		1,741.55	2,192.14	0.00	13,247.86
5	RODRIGUEZ	ORDOÑEZ	FREDDI ROLAND	3,434.46	4,877.33	0.00	748.06	9,059.85		1,030.39	1,164.00	0.00	6,865.46
6	AGUIRRE	ZAQUINAULA	IRMA RUMELA	1,436.22	9,626.53	4,567.43	995.65	16,625.83		1,473.41	1,549.00	0.00	13,603.41
7	SANCHEZ	TELLO	SEGUNDO	905.72	6,521.20	4,567.43	668.42	12,662.77		922.87	1,040.00	0.00	10,699.90
TOTAL				9,303.70	56,747.93	9,275.79	5,944.65	81,172.06	113.60	8,129.23	9,250.14	0.00	63,779.07

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente